

# *Resolución Directoral*

N° 0020-2021-INGEMMET/GG-OA

Lima, 4 de mayo de 2021

**VISTOS**, el Memorando N° 0108-2021-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0363-2021-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística; y el Informe N° 0118-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el procedimiento administrativo para el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que se no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 0363-2021-INGEMMET/OA-UL de fecha 29 de marzo de 2021, la Unidad de Logística informa que, existe una obligación pendiente de cumplimiento por parte del INGEMMET referente a la factura N° E001-1408 emitida por la empresa ITG SOLUTIONS S.A.C por el monto de S/. 6,444.70 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles), correspondiente al periodo del 25 de noviembre al 24 de diciembre de 2020, a pesar que con Memorando N° 0691-2020-INGEMMET/GG-OA-OSI de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Sistemas remitió a la Unidad de Logística el Acta de Conformidad N° 348-2020-INGEMMET-

OSI de fecha 28 de diciembre de 2020 a favor de la empresa ITG SOLUTIONS S.A.C., por el servicio de Alojamiento de GEOCATMIN en la Nube;

Que, con Memorando N° 0108-2021-INGEMMET/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó crédito presupuestario para el reconocimiento de adeudos por el Servicio de Alojamiento de GEOCATMIN en la Nube cuyo importe es de por el importe de S/. 6, 444.70 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles);

Que, estando acreditado que no se ha abonado el pago de la factura N° E001-1408 en el presupuesto correspondiente y contando con la conformidad del cumplimiento de la obligación y la certificación presupuestal respectiva, en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el reconocimiento del crédito devengado en favor de la Empresa ITG SOLUTIONS S.A.C., por la suma de suma de S/. 6, 444.70 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles) por el Servicio de Alojamiento de GEOCATMIN en la Nube;

Que, mediante Informe N° 0118-2021-INGEMMET/GG-OAJ suscrito el 30 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el reconocimiento de crédito devengado en favor de la Empresa ITG SOLUTIONS S.A.C., por la suma de S/. 6, 444.70 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles) por el Servicio de Alojamiento de GEOCATMIN en la Nube, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, concordante con el artículo 8 del Reglamento, y numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Con el visado, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y de las Unidades de Logística y Financiera; y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y con las atribuciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** la prestación ejecutada a favor del proveedor **Empresa ITG SOLUTIONS S.A.C.**, por el servicio de alojamiento de GEOCATMIN en la Nube brindado en el periodo comprendido del 25 de noviembre de 2020 al 24 de diciembre de 2020, por la suma de S/. 6, 444.70 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 70/100 soles).

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad Financiera la cancelación del monto indicado en el

artículo 1º de la presente Resolución Directoral, con cargo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora Nº 189 Administración General del Pliego 221 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, de acuerdo al siguiente detalle:

OSI: Especifica de gastos 2.3.2 7.4 99 de la Estructura Funcional Programática 9001.5000003.13.006.0008.00005.0001028.

**Artículo 3.- DISPONER** el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual deberá remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet)).

**Regístrese y Comuníquese.**

***Firmado Digitalmente***

-----  
Ing. JULIO DÍAZ SIPIRAN  
DIRECTOR  
Oficina de Administración  
INGEMMET